

JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD

NORMATIVA:

- Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

- Resolución de 29 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública contiene las normas sobre los Procedimientos de Jubilación del Personal Civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

- Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

REQUISITOS:

La jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declara de oficio al cumplir **65 años**.

La cuantía de la pensión de jubilación la determina siempre **Clases Pasivas del Estado** (C/Yanguas y Miranda 31- 6ª Pamplona/Iruña, Teléfono 948 20 33 31)

Los funcionarios públicos podrán optar por la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad (*), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO:

Seis meses antes del cumplimiento de la edad de jubilación (65 años) se remite a los funcionarios un impreso en el que deben señalar si optan por alguna de estas opciones:

- Jubilarse el día que cumple 65 años.

- Jubilarse a la terminación del curso académico en el que cumple 65 años.

- (*) Prolongación de la permanencia en el servicio activo. Únicamente se permite esta opción para el personal que, a la fecha de su jubilación forzosa, no hubiera completado el período de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como al personal que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra. En ambos casos podrán prolongar su permanencia en el servicio activo hasta completar los períodos para tales fines, en todo caso, hasta los setenta años de edad. (Recordar que la fecha

en que desee jubilarse deberá ser comunicada a este Departamento con una antelación mínima de tres meses).

- Una vez comunicada la opción de jubilación, el Servicio de Recursos Humanos remite el “impreso J” donde se indica, entre otras cosas, los servicios prestados a Administraciones Públicas que constan en su expediente personal.

Los funcionarios que tengan acreditadas cotizaciones a algún régimen del sistema de la Seguridad Social podrán solicitar el cómputo recíproco de cuotas, a efectos tanto para adquisición del derecho a pensión como para determinar el porcentaje aplicable para el cálculo de la misma.

Posteriormente, se dicta la Resolución de Jubilación dando traslado de la misma al interesado y a los organismos competentes para el abono de la pensión.

- Los funcionarios a los que se permite permanecer en servicio activo hasta, como máximo los 70 años de edad, podrán poner fin a esta prolongación en servicio activo comunicando la fecha prevista para la jubilación con una antelación mínima de tres meses.

- A los funcionarios a los que se permite permanecer en servicio activo, tres meses antes de cumplir la edad de 70 años se les remite el impreso de jubilación.